



DE: ASOCIACIÓN VECINAL ALPEDRETE SOSTENIBLE

PARA:

- AREA DE DISCIPLINA AMBIENTAL**
(DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL)
- ÁREA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE LA ZONA NORTE Y OESTE**
(DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL)
- ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**
(DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL)
- COMISARIA DE AGUAS**
(CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO)
- **SERVICIO PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA GUARDIA CIVIL**
(SEPRONA)-
- **POLICÍA LOCAL ALPEDRETE**
- AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE**

ASUNTO: INFRACCIÓN LEY 16/1995, LEY 43/2003, LEY 2/1991 Y DECRETO 59/2006

Alpedrete Sostenible, Asociación con CIF G-84709104, y con domicilio a efectos de notificaciones en el Apartado de correos 118, C.P. 28430, Alpedrete, firmamos la presente por la que queremos hacer constar la vulneración de diversa normativa medioambiental.

Los hechos son los siguientes:

- El pasado Miércoles 9 de Julio varios vecinos de la zona avisaron a miembros de Alpedrete Sostenible que se estaban realizando unas actuaciones en el sector denominado en el Avance del Plan General de Urbanismo SUNS 01 “Cercas de Ávila”. Catastralmente, se trata de la parcela 32 del polígono 3 del término municipal de Alpedrete. (Se adjunta referencia catastral y anexo fotográfico)
- Las actuaciones consisten en desbroce de la vegetación, descuaje de varias decenas de pies de roble melojo (*Quercus pyrenaica*) y decapado del terreno. Para ello se emplearon maquinaria pesada (ver anexo fotográfico) y herramientas manuales.
- Como consecuencia de lo anterior se ha eliminado completamente la vegetación de la zona, tanto el estrato herbáceo, como el arbustivo y arbóreo. Además se ha alterado físicamente el suelo debido a la remoción de tierras, llegando a invertir los horizontes superficiales. Por lo tanto ha habido un grave daño ecológico que afecta tanto a la fauna, a la flora y a la gea.
- La zona es hábitat de especies protegidas tanto por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas como por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, debido a la proximidad de numerosos puntos de reproducción de anfibios que utilizan los alrededores para alimentarse. Además se han encontrado en las cercanías diversos pies de peralillo silvestre (*Pyrus bourgeana*), también catalogado.

- En el Avance del Plan General de Ordenación Urbana este sector está clasificado como “Urbanizable No Sectorizado”. Actualmente tiene la consideración de Suelo No Urbanizable Común. El Informe Previo de Análisis Ambiental de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de abril de 2008, nº de expediente 10/461074.9/05, consideraba DESFAVORABLE la reclasificación de este sector, y el Ayuntamiento de Alpedrete ha respondido a este informe clasificando parte del Sector como No Urbanizable de Protección y clasificando otra parte del Sector como Urbanizable No Sectorizado. Este sector que pretende recalificar el Ayuntamiento ha sido completamente vallado recientemente y es el lugar donde se han producido los hechos relatados.
- La empresa que ha realizado los trabajos es “Grúas y Transportes Alpedrete 2020. S.L”. Parece ser que el Ayuntamiento de Alpedrete otorgó al propietario de esta parcela una autorización de desbroce en los terrenos afectados. Sin embargo, también parece ser que no hay autorización por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- El lugar de los hechos es terreno forestal según la Ley 43/2003, de Montes. El terreno tiene la consideración de Suelo No Urbanizable Común, según las normas subsidiarias de Alpedrete. Además, también sería de efecto, la Ley 2/1991, de protección y gestión de la flora y fauna silvestres de la Comunidad de Madrid, al ser hábitat de especies protegidas tanto de flora como de fauna.
- Tanto la Ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza y la Ley 43/2003, de Montes, prohíben expresamente el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales sin autorización, siendo además en este caso, no sólo un cambio de uso del suelo, sino la destrucción total de los valores que otorgan a este suelo la consideración de forestal.
- Según el Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el lugar de los hechos, al estar a menos de 100 metros de Domino Público Hidráulico tiene la consideración de zona de policía de aguas, y cualquier actuación que se realice en esta franja de 100 metros tiene que tener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con independencia de la autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Por otra parte consideramos que las actuaciones realizadas suponen un gravísimo riesgo de incendio forestal. En el Decreto 59/2006, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, (INFOMA) se establece que Alpedrete es uno de los municipios con riesgo forestal. En la Adenda N°2 se prohíbe expresamente el tránsito con vehículos fuera de las vías de circulación, así como la utilización de cualquier tipo de maquinaria que genere chispas, deflagraciones o descargas eléctricas.
- En la Ley 10/1995, por la que se aprueba el Código Penal, se establece en el artículo 358, el delito por imprudencia grave, supuesto que se podría dar en caso de provocarse un incendio forestal a raíz de las actividades mencionadas anteriormente.

Lo que ponemos en su conocimiento para que surta los efectos oportunos.

Alpedrete, 17 de Julio de 2008

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de ALPEDRETE Provincia de MADRID

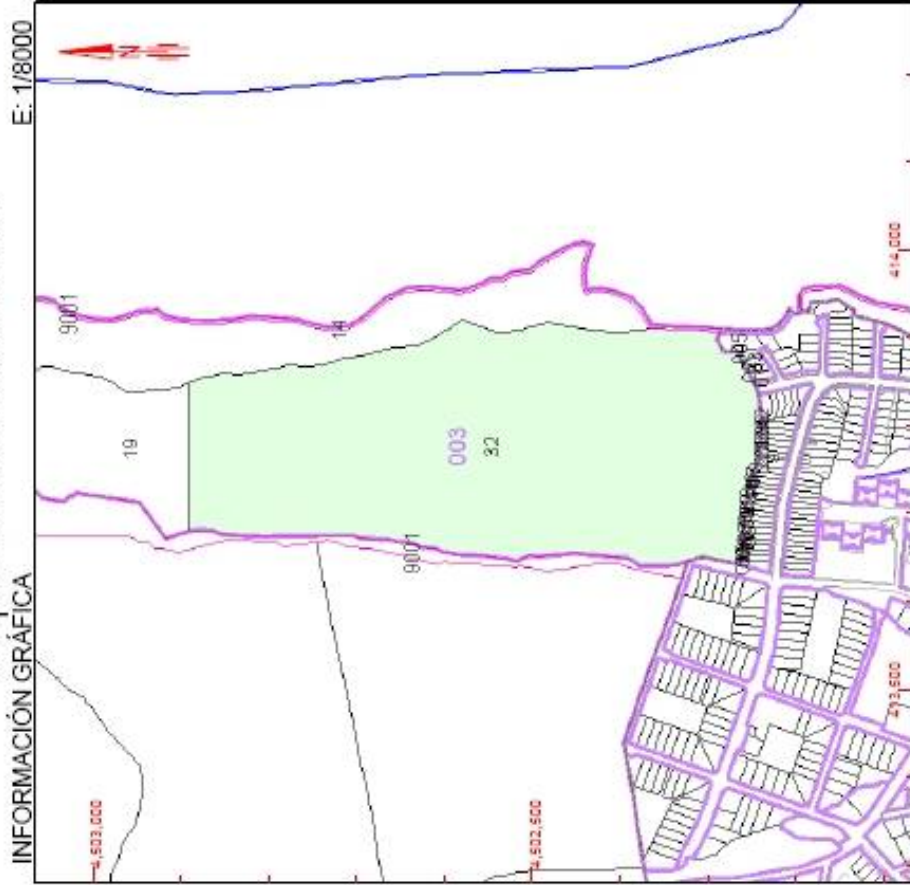
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
28010A003000320000UX

DATOS DEL INMUEBLE

DOMICILIO TRIBUTARIO	
Polígono 3 Parcela 32	
PUERTA DE ABAJO. ALPEDRETE [MADRID]	
USO LOCAL INVENIDUAL	ABSO/CONSTRUCCIÓN
Agrario [Prados o praderas 01]	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [M ²]
--	--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	
Polígono 3 Parcela 32	
PUERTA DE ABAJO. ALPEDRETE [MADRID]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA [M ²]	SUPERFICIE SUBSOLUNT
--	148.364
	TIPO DE FINCA
	--



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos" de la OVC.

- 414.000 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Miércoles, 16 de Julio de 2008

